

Con fecha 22 de septiembre del presente año, los CC. Diputados Carlos Emilio Contreras Galindo, José Alfredo Martínez Núñez, Marco Aurelio Rosales Saracco, Felipe Meraz Silva, Ricardo del Rivero Martínez, María Trinidad Cardiel Sánchez, Israel Soto Peña, Felipe de Jesús Enríquez Herrera y José Ángel Beltrán Félix, integrantes de la LXVI Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto mediante la cual PROPONEN SE DECLARE PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE DURANGO, LA CASA DONDE NACIO EL PRIMER PRESIDENTE DE MÉXICO, GENERAL GUADALUPE VICTORIA; misma que fue turnada a la Comisión de Cultura integrada por los CC. Diputados: Felipe de Jesús Enríquez Herrera, Marco Aurelio Rosales Saracco, María Luisa González Achem, Felipe Meraz Silva y María Trinidad Cardiel Sánchez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La iniciativa cuyo objeto nos ocupó, tiene como finalidad, declarar Patrimonio Cultural del Estado de Durango, **la casa donde nació el primer Presidente de México, General Guadalupe Victoria** ubicada en predio las Juntas, del municipio de Tamazula, Dgo.; duranguense que destacó en la lucha de independencia como un estratega militar, que ante la desventaja numérica y de pertrechos militares supo mediante una táctica adecuada enfrentar con éxito, las fuertemente armadas columnas del ejército realista, con carácter y valor, astucia e imaginación, don de mando y organización.

SEGUNDO.- Originario de Tamazula, Durango nació el 29 de septiembre de 1786 José Miguel Ramón Aducto Fernández y Félix, hijo de los señores Don Manuel Fernández y Doña María Alejandra Félix Niebla, en la cabecera del municipio del que es originario; posteriormente se cambió el nombre por el de Guadalupe Victoria; Guadalupe en honor de la Virgen Morena y Victoria por el triunfo de los Insurgentes.

TERCERO.- Dentro de los antecedentes históricos en la vida de este ilustre duranguense, la dictaminadora tomó en cuenta diversos hechos que lo hacen ser uno de los más importantes referentes de la lucha por la Independencia de nuestra Nación y por ello durante la transición entre el Imperio y la República, Guadalupe Victoria asumió conjuntamente con Nicolás Bravo y Pedro Celestino Negrete, uno de los tres cargos que conformaban el Supremo Poder Ejecutivo, esta experiencia permitió a Guadalupe Victoria empezar a modelar su perfil como diplomático y dió

las bases para definir durante su administración la política exterior que habría de caracterizar a nuestro país. Mantuvo el diálogo y buscó estrategias diplomáticas para contener los intentos de reconquista, pero nunca cedió a las más fuertes presiones políticas, económicas y militares.

El 4 de octubre de 1824, el Congreso proclamó la Constitución y seis días después, el 10 de octubre de 1824, el General Guadalupe Victoria asumió el cargo de Primer Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Como Presidente de la naciente República, se preocupó por organizar la economía devastada por la larga guerra de independencia y el bloqueo económico promovido por la corona española, impulsando la creación de la marina mercante del país, otra de sus primeras acciones se encuentran el buscar el reconocimiento de México como una nación independiente por una de las potencias europeas como era Inglaterra, le llevó tres años al Gobierno de Guadalupe Victoria y fue hasta octubre de 1827 en que logró firmar el tratado comercial y político con la Gran Bretaña, lo que permitió un avance político significativo.

Años después, en 1833 fue también senador de la República y en el conflicto militar con Francia su intervención diplomática sería decisiva establecer el tratado de paz con esa nación.

CUARTO.- Por ello, resulta importante otorgar al inmueble donde nació Guadalupe Victoria, el lugar que le corresponde dentro del Patrimonio Cultural de nuestro Estado, toda vez que en él vivió sus primeros años de vida. Este inmueble se localiza en el predio las Juntas del municipio de Tamazula, en el Estado de Durango, el cual está considerado como MONUMENTO HISTÓRICO por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), formando parte del catálogo nacional de los mismos con el número de ficha 100340010019.

Para la Comisión, no pasó desapercibido que el INAH arriba a la conclusión de incluir en el referido catálogo al inmueble donde nació Guadalupe Victoria, por tener acreditado el valor histórico del mismo, al tratarse de una edificación de finales del siglo XVIII, según se desprende del contenido del presente que a solicitud de este Poder Legislativo emitió el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por conducto de su representación en nuestro Estado.

QUINTO.- A fin de garantizar la conservación de la calidad monumental que guarda el inmueble objeto del presente, consideramos necesario establecer la obligación al Estado y al propio municipio de Tamazula para que antes de cualquier intervención que afecte la estructura del mismo, se hagan los trámites necesarios para obtener la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, toda vez que así lo dispone la legislación aplicable en materia de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

SEXTO.- En atención al procedimiento establecido en la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Durango para llevar a cabo la Declaratoria como Patrimonio Cultural por parte de este Poder Legislativo, se solicitó al Instituto de Cultura del Estado de Durango el Dictamen Técnico correspondiente, mismo que fue remitido a este H. Congreso del Estado de Durango según Oficio No. DG/23772014, en el que en síntesis se establece:

- Que según el Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sinaloa a los 10 días del mes de septiembre de 1974, la Sra. Lucila Zazueta de Rentería hace la donación al Gobierno Federal, declarando que el terreno que ha sido donado será restaurado, preservado y considerado como Monumento Histórico.
- Que la propiedad se encuentra ubicada en Tamazula, Estado de Durango, conocido con el nombre de “Las Juntas”, colindando al norte con propiedad de Lucila Zazueta de Rentería, al oriente y al sur el Río Tamazula y al Poniente, el Río de Acachuani, con una superficie de 2-00-69.
- Que la casa ubicada en el predio descrito se encuentra en buenas condiciones en lo general, ni tiene ningún daño, salvo los causados por el tiempo y los fenómenos climatológicos.
- Concluyendo que el uso del inmueble es congruente con sus antecedentes y características de Monumento Histórico y sus elementos arquitectónicos se encuentran en buen estado de conservación, el funcionamiento del inmueble no altera ni deforma el valor del documento.

SÉPTIMO.- Por lo anterior, la Comisión que dictaminó, coincidió con los Iniciadores, al considerar que es necesario elevar dicha propuesta al Pleno para

que la propiedad en mención sea nombrada Patrimonio Cultural del Estado de Durango, para que quede sujeto a la protección jurídica del Estado, generándose en consecuencia las condiciones que permitan la promoción, investigación, conservación, protección, fomento, enriquecimiento, difusión, fortalecimiento, identificación y catalogación del inmueble en mención.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, con fundamento en lo que dispone el artículo 182, último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

DECRETO No. 200

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

PRIMERO.- Se declara Patrimonio Cultural del Estado de Durango, la casa natal del General Guadalupe Victoria, Primer Presidente de México, ubicado en calle predio Las Juntas, de Tamazula, Durango.

SEGUNDO.- Toda intervención que pretenda modificar o alterar sus características deberá contar con la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia o su equivalente.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

“2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango”

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de septiembre del año (2014) dos mil catorce.

DIP. FELIPE MERAZ SILVA
PRESIDENTE.

DIP. RAÚL VARGAS MARTÍNEZ
SECRETARIO.

DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA
SECRETARIA.